



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO

San José, 10 de junio de 2013
PAC-YAC-671-2013

Señor
Gilberto Calderón Alvarado
Procurador de la Ética.
Procuraduría de la Ética Pública.

Estimado señor:

Reciba un respetuoso saludo. En esta ocasión me comunico con usted a propósito de trasladarle de inmediato una **denuncia** sobre una serie de hechos presuntamente delictivos, los cuales llegaron a mi conocimiento gracias a la valiente determinación de los regidores de la Fracción Municipal del Partido Acción Ciudadana del Cantón de Heredia, quienes, en conjunto con honorables ciudadanos y ciudadanas de Heredia, me facilitaron una copia de los medios de prueba que pudieron reunir.

Supuestamente se trata de hechos de corrupción, que podrían estar configurando el delito del artículo 48 de la Ley 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública de administración en provecho propio, los cuales habrían acaecido en el seno de ese gobierno local, entre finales del año 2009 y principios del 2010.

En concreto, lo que los denunciantes originales sospechan es que el ex -embajador de Costa Rica en la Republica Popular China 2007-2010, promovió cooperación de este país a nuestra nación, la cual fue utilizada en un gran porcentaje para que la Municipalidad de Heredia comprara un terreno de su propiedad, proceso en el cual intervinieron personas cercanas a él para que esta compra se diera en plazos muy cortos y cuyo uso supuestamente era de beneficio para el cantón y han transcurrido más de tres años después de la compra y la misma se encuentra en deshuso.

I.- Hechos. La anterior relación de hechos se desprende de la documentación adjunta, la cual detallaré líneas adelante, apenas después del siguiente apartado fáctico. En cuanto a su orden cronológico, tal relación de hechos se puede desglosar así:

1. Durante los años 2007 al 2010 de la administración de Oscar Arias Sánchez, nombró al señor Antonio Burgués Terán como embajador de Costa Rica en la República Popular de China.
2. En su gestión el señor Burgués logró una fuerte relación con la República Popular de China y Costa Rica, especialmente en el ámbito de la cooperación tal y como lo expone la memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del 2009 en el que se expone, que durante el mes de Octubre del 2008, Costa Rica recibió el Presidente de la República Popular China, Hu Jintao, y textualmente dice en su página 139, lo siguiente: "La visita permitió reafirmar el diálogo privilegiado y estratégico entre San José y Beijing,...se analizaron temas bilaterales se afianzaron los vínculos de cooperación e intercambios con la suscripción de una decena de nuevos instrumentos sobre comercio, ciencia y tecnología...cooperación financiera" Prueba: Memorial del Ministerio de Relaciones Exteriores, pagina 11.

PARTIDO ACCION CIUDADANA

TEL: 2243-2222 /2243-2694. FAX: 2243-2695. email yacuna@asamblea.go.cr



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO

Sr. Gilberto Calderón.
Pág. 2

3. Como resultado de este acercamiento y de la Cooperación Financiera pactada, se puede verificar el ingreso de 4,082.5 millones de donación del Gobierno de la República Popular China, mediante certificación N°399-2009 de la Contabilidad Nacional. Prueba. Página 35 del ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N.º 93 del Martes 27 de octubre de 2009. Copias del Expediente del proyecto de ley N° 17 508 Modificación de la Ley N°8691, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica para el ejercicio económico 2009, y primer Presupuesto Extraordinario de la Republica para el ejercicio económico del 2009. Folios del expediente de expropiación de la Municipalidad 140-141, 198- 203.
4. De esos 4,082.5 millones se le transfirieron a la Municipalidad de Heredia mediante Ley N° 8785 la suma de 1,522, 315 millones y posteriormente Ley N°8790 se le transfieren 400, 000,000 millones, con el objetivo de modernizar la feria del agricultor, mediante la adquisición de un terreno apto para el campo ferial, para un total de 1,922 315,000. Prueba: Ley 8785 y 8790. (47%)
5. Para lo cual la Municipalidad lleva a cabo proceso de expropiación del inmueble número 4-28223-000, plano catastrado H-336562-1979, propiedad registral de la Fiduciaria AML sociedad anónima, cedula jurídica 3-101-134901. Prueba: expediente municipal completo del proceso de expropiación.
6. Que durante el proceso de expropiación el Ministerio de Hacienda realizo 3 distintos avalúos del terreno, en los cuales fue aumentando el precio del inmueble en cada una de las ocasiones, partiendo del monto de 900,371,350,00 del avaluó AV.ADM.H-95-2009 de octubre del 2009 hasta llegar al monto que se transfirió. Prueba el expediente de expropiación.
7. Que para el 30 de abril de 2010 el Diputado Fernando Sanchez ya anunciaba la compra de ese terreno en concreto, mediante documento de su rendición de cuentas, cuando para ese momento aun no se había dado la expropiación como tal. Prueba rendición de cuentas de Fernando Sanchez.
8. Que como pago de la expropiación se transfirió a FML S.A la suma 1 134 000 000 millones de colones en julio del 2010. Prueba: comprobante de traslado en el expediente municipal folio 140 y escritura de transacción en los folios 183 a la 185 del expediente Municipal.
9. Que la fiduciaria está representada por Gabriela Burgues Arrea, quien es hija de Antonio Burgues Teran y Ariel Vishnia Baruch quien es sobrino de Leonel Baruch Goldberg, en la cual también figura como agente residente Marco Vinicio Tristan Orlich. Prueba: consulta al Registro Civil y certificación del Registro Público de la Propiedad de la personería de FML.S.A.

PARTIDO ACCION CIUDADANA

TEL: 2243-2222 /2243-2694. FAX: 2243-2695.email yacuna@asamblea.go.cr



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO

Sr. Gilberto Calderón.

Pág. 3

10. Que la Fiduciaria AML sociedad anónima, tiene como origen la sociedad anónima Comercial Lema S.A, la cual fue conformada por Leonel Baruch Goldberg, Antonio Burgues Teran y Marco Vinicio Tristan Orlich, los cuales fueron los dueños de la totalidad de las acciones de dicha sociedad. Prueba: certificación de Registro Público de la Propiedad Tomo: 400, Asiento: 8621.
11. Que en la Fiduciaria AML S.A., que realizó la transacción lo hizo con fundamento en el contrato fiduciario de garantía que firmó en el año 2005 el cual se encuentra folios del 175-164 y el Addendum en los folios 158-153 del expediente municipal de expropiación. Dicho contrato se firmo entre STAR ISLAND CORPORATION S.A representada por Luis Alexander Mora Piedra como fideicomitente y deudora, fiduciaria AML S.A representada por Ariel Vishnia Baruch como fiduciario y BCT Bank Internacional representada por Álvaro Saborío de Rocafort como fideicomisario como acreedor. El Objetivo es del fideicomiso es el de *“Garantizar, con el patrimonio traspasado a Fiduciario (AML s.a), el debido cumplimiento de la obligación crediticia que ha asumido la Fideicomitente (STAR ISLAND CORPORATION), con el Fideicomisario acreedor (BCT BANK INTERNACIONAL)”* y como parte del mismo se estableció que en consecuencia, la Fideicomitente (Stard Islad corp.) acepta y reconoce expresamente que, ante un eventual incumplimiento de su parte de la obligación crediticia asumida por ella con el Fideicomisario(BCT) podrá tener por vencida anticipadamente la obligación y girar instrucciones al
12. Fiduciario(AML S.A) para venda el patrimonio. Ahora bien, no esta de más mencionar que Antonio Burgués siempre ha sido parte de la Junta Directiva del BCT y- que actualmente continua siendo parte del mismo.
13. Que a la fecha hoy 3 años después de transferido el terreno, la Municipalidad aún no ha logrado utilizar este terreno para la realización de la feria, prueba de que el terreno ni era tan apto, no la Municipalidad realmente lo veía como una prioridad, a pesar de que el trámite de expropiación y el traslado del dinero fue lo más rápido posible.

II.- Prueba (prueba documental). La documentación adjunta consta de un expediente administrativo integrado por 244 folios en total, además de los siguientes documentos:

- ✓ Rendición de cuentas del ex diputado Fernando Sanchez.
- ✓ Flujo-grama que sinterizan los hechos.
- ✓ Certificación Literal numero 4348457-2013 del Registro Nacional referente a la persona jurídica 3-101-134901.
- ✓ Certificación Literal del Registro Nacional referente al Tomo 400, Asiento 8621.
- ✓ Copia del acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal 229-2008.
- ✓

Empero, lo anterior no quiere decir que la documentación adjunta sea la única prueba disponible, de ahí que en el apartado de petición de medidas cautelares les haremos las correspondientes sugerencias de obtención de medios probatorios idóneos.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO

Sr. Gilberto Calderón.
Pág. 4

Antes me permito proponer a un honorable vecino del cantón de Heredia, Sr. Guido Jimenez Viquez, cédula 4-0125-0736 (tel: 8364-0571), quien voluntariamente se está ofreciendo como testigo-colaborador de la investigación penal que corresponda, toda vez que afirma conocer ciertos pormenores o detalles relevantes del asunto.

III.- Derecho. Sabemos de antemano que corresponde a la Procuraduría de la Ética la calificación legal y las recomendaciones que se realicen de los hechos denunciados. Empero, en una primera aproximación es viable sostener que tales hechos inicialmente encuadran en los tipos penales del artículo 48 de la Ley 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública de Administración en Provecho Propio:

“Artículo 48.- Legislación o administración en provecho propio. Será sancionado con prisión de uno a ocho años, el funcionario público que sancione, promulgue, autorice, suscriba o participe con su voto favorable, en las leyes, decretos, acuerdos, actos y contratos administrativos que otorguen, en forma directa, beneficios para sí mismo, para su cónyuge, compañero, compañera o conviviente, sus parientes incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o para las empresas en las que el funcionario público, su cónyuge, compañero, compañera o conviviente, sus parientes incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad posean participación accionaria, ya sea directamente o por intermedio de otras personas jurídicas en cuyo capital social participen o sean apoderados o miembros de algún órgano social. Igual pena se aplicará a quien favorezca a su cónyuge, su compañero, compañera o conviviente o a sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o se favorezca a sí mismo, con beneficios patrimoniales contenidos en convenciones colectivas, en cuya negociación haya participado como representante de la parte patronal.”

IV.- Petitoria. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, formalmente le solicito dar trámite expedito a esta denuncia y en consecuencia ordenar la investigación que corresponda, de modo que ulteriormente se sienten las responsabilidades del caso y se requieran e impongan las sanciones procedentes, todo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente de la República de Costa Rica.

Cuento desde ya mismo con la cooperación incondicional de esta diputada, a quien lo único que le interesa es defender la debida satisfacción del interés público, algo absolutamente enturbiado en este caso concreto.

VI.- Notificaciones. Como lugar o medio idóneo para recibir comunicaciones formales, se indica el despacho oficial de la suscrita diputada, sito en el Edificio Sión de la Asamblea Legislativa, 1º piso; o el siguiente número de **fax: 2243-2695 (favor rotular a nombre de la suscrita diputada).**

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su pronta y prioritaria atención, se suscribe, atentamente,



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO

Sr. Gilberto Calderón

Pág. 5

Lo anterior se lo solicito al amparo de los artículos 11, 27 y 30 de la Constitución Política, 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y 111 de Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente



Yolanda Acuña Castro
Diputada

Gerencia de Descentralización y Gestión Municipal
Fracción Partido Acción Ciudadana

cc: Sra. Ana Lorena Brenes, Procuradora General de la República.
archivo.

Yac/chh/lbd

yac/javf

PARTIDO ACCION CIUDADANA

TEL: 2243-2222 /2243-2694. FAX: 2243-2695. email yacuna@asamblea.go.cr